



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0790-R-2021**  
**Piura, 09 de junio de 2021**

**VISTO**

El expediente N° 0206-5501-21-7, remitido por la **Mg. FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA**, Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, sobre el Cese por causal de fallecimiento del extinto Servidor Administrativo Sr. Segundo Juan Arteaga Crisanto, adscrito a la Oficina Central de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 117-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 02 de junio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, el extinto señor era servidor administrativo nombrado, con el nivel de Servidor Auxiliar "C", adscrito a la Oficina Central de Informática y Telecomunicaciones. Su deceso está acreditado en el Certificado de Defunción General - Piura indicando como fecha de fallecimiento el 19 de abril de 2021. Por lo tanto, se debe proceder al cese definitivo por causal de fallecimiento a partir de la fecha indicada al amparo de lo dispuesto en el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N°276, concordante con el artículo 182° inciso a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, mediante Oficio N° 0161-2021-OR-OCP-UNP de fecha 04 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa que, el cese de la función pública por causal de fallecimiento del servidor administrativo Sr. Segundo Juan Arteaga Crisanto, genera una (01) Plaza Administrativa vacante, la cual se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF; con registro N°000253 - como Servidor Auxiliar "C" (SAC) . En tal sentido, se debe emitir la resolución rectoral que declare como plaza vacante por el cese de la función pública por causal de fallecimiento del referido servidor administrativo de acuerdo al artículo N°34 del Decreto Supremo N°276- Ley de Bases de Remuneraciones del Sector Público y de la Carrera Administrativa de 06 de marzo de 1984 y el artículo N°183 del Decreto Supremo N°005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa de 15 de enero de 1990;

Que, mediante Oficio N°0870-J-OCP-UNP-2021 de fecha 07 de junio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita la emisión del documento Resolutivo correspondiente declarando plaza vacante por fallecimiento del servidor administrativo Sr. Segundo Juan Arteaga Crisanto;

Que, con Informe N°351-2021-OCAJ-UNP de fecha 08 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar PROCEDENTE el término de la carrera administrativa en la Universidad Nacional de Piura, por la causal de fallecimiento del servidor administrativo Don Segundo Juan Arteaga Crisanto, registrado el 19 de abril de 2021. Asimismo, declarar vacante la plaza que ocupaba el fallecido - Servidor Auxiliar "C" adscrito a la Oficina Central de Informática y de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Piura; la cual se encuentra registrada en el aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas con el código N°00253, tal como lo manifiesta el Jefe de la Oficina de Racionalización de la UNP mediante Oficio N°161-2021-OR-OCP-UNP;

Que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del Art IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: "Término de la Carrera Administrativa: La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución"; asimismo el Art. 183° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor". 184° del D.S. N° 005-90-PCM, establece en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE**, el cese definitivo por causal de fallecimiento, a partir del 19 de abril de 2021, del ex servidor administrativo Don **Segundo Juan Arteaga Crisanto**, adscrito a la Oficina Central de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Piura, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado en vías de regularización, al amparo del artículo 34º, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182º, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR**, la Plaza Vacante en la categoría de servidor Auxiliar "C" de la Oficina Central de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Piura, registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF; con Registro N°000253.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, OCP (2), OCEP, OCARH (4), OCAJ, ARCHIVO (2)  
12 copias/PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



*Anita Consuelo Zapata Guaylupo*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL